



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAM TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAM 50 B7174BGB TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0161

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 04 ENE 2013

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 086/2012 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/01/2013;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza Nº 086/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/12/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Cordoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº — 0103

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

Tel: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

R7-174BGB-CORONEL VIDAL

VISTO Y CONSIDERANDO

Nº 0162

REGISTRO DE DECRETOS

La nota presentada por la Sra. Elba de Ruiz y el Sr. Luis Aldo Ruiz con fecha 20/12/12, en la cual solicita una vía de excepción a la zonificación permitida para la habilitación del rubro comercial "Taller de Frenos".

Que se adjunta los consentimientos de los vecinos aledaños a la propiedad.

Que el mismo es solicitado por carácter temporal.

Que el otorgamiento de la vía de excepción por un periodo temporal no sería gravoso para los vecinos de la localidad observando que los vecinos aledaños prestan conformidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese una excepción a la zonificación vigente a fin de que el peticionario pueda habilitar su local comercial conforme a las normas vigentes. Cumplimentando todos los requerimientos de la Dirección de Higiene y Bromatología, con respecto a su habilitación comercial y la Secretaría de Obras Privadas con respecto a construcción.

ARTICULO 2º: La presente excepción se otorga por un plazo de 3 años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

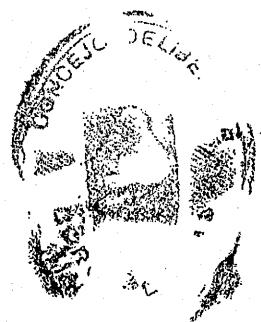
ARTICULO 3º: De Forma.

ORDENANZA N° 086

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de diciembre del año 2012.

Quedado

CONSEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE